



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

2117

04 JUN. 2019

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DERIVADAS DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA PARA EL EMISARIO
SUBMARINO DE SANTA MARTA"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en esta Corporación Ambiental bajo consecutivo No. 3089 de abril doce (12) de dos mil diecinueve (2019), el señor FERNANDO MONCALEANO ARCHILA obrando en calidad de Gerente General de PROACTIVA SANTA MARTA S.A. E.S.P presentó solicitud de cesión total de derechos y obligaciones de la licencia ambiental otorgada para el Emisario Submarino de Santa Marta.

Que para tal efecto, aportó: Acuerdo de Cesión Total de la Licencia Ambiental Global; debidamente firmados y autenticado en la Notaria por los representantes legales del Cedente y del Cesionario, fotocopias de cédula de ciudadanía de los representantes legales, certificado de existencia y representación legal de PROACTIVA SANTA MARTA S.A E.S.P., Decreto 282 de 2016, "Por el cual se modifica el Decreto 986 del 24 de Noviembre de 1992, se amplía el Objeto de la Empresa de Servicios Públicos de Aseo del Distrito de Santa Marta "ESPA E.S.P." y se cambia su denominación por la de Empresa de Servicio Públicos del Distrito de Santa Marta "ESSMAR E.S.P."

ANTECEDENTES:

Que a través de la Resolución 4361 de diciembre 18 de 2017, CORPAMAG otorgó Cesión Total de los Derechos y Obligaciones derivadas de la Licencia Ambiental otorgada al Emisario Submarino de Santa Marta, a favor de PROACTIVA SANTA MARTA S.A. E.S.P.

Que la Licencia Ambiental fue otorgada mediante la Resolución No. 0242 de abril 06 de 1999 por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible; y modificada por varias Resoluciones emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente, en especial por medio de la Resolución No. 0431 de marzo 03 de 2010.

FUNDAMENTOS LEGALES

DE LA COMPETENCIA

Que la Constitución Política en relación con la protección del ambiente, contiene entre otras disposiciones, que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos



1700-37

RESOLUCIÓN N° 2117

FECHA: 04 JUN. 2019

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DERIVADAS DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA PARA EL EMISARIO
SUBMARINO DE SANTA MARTA"**

culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95); todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (Art. 79); le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados (Art. 80).

Que de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

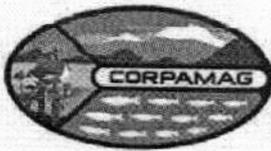
Que el Decreto 1076 de 2015, contempla cuales son los proyectos, obras o actividades sujetas al régimen de licencia ambiental por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002.

Que como fundamento legal el artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015 (Art. 34 del Decreto 2041 de 2014) dispone que el beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

Que en tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

- a) *Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;*
- b) *El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;*
- c) *A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada una de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad;*

Para el caso en estudio, CORPAMAG es la Autoridad Ambiental y en este orden, es competencia de esta Entidad entrar a revisar la procedencia la aceptación de la cesión total de derechos y obligaciones pretendida por el accionante.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

2117
04 JUN. 2019

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA PARA EL EMISARIO SUBMARINO DE SANTA MARTA"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 determina que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Ahora bien, se debe tener en cuentas que el Decreto 1076 de 2015 establece los documentos que se deberán anexar a la solicitud de cesión, los cuales sirven de base para decidir de fondo y expedir el acto administrativo donde la autoridad competente aprueba la cesión de la licencia respectiva.

En tal sentido, atendiendo a los documentos aportados, se da cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015, por lo tanto se considera procedente autorizar la cesión total de Derechos y Obligaciones derivados de la licencia ambiental otorgada para el proyecto del Emisario Submarino de Santa Marta a favor de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA – ESSMAR E.S.P.

Que en consecuencia, a partir de la ejecutoria de la presente Resolución se tendrá como beneficiaria de la licencia ambiental otorgada en la Resolución No. 0242 de 1999 y sus modificaciones, para el proyecto del Emisario Submarino de Santa Marta, quien asume como cesionaria de todos los Derechos y Obligaciones derivadas de la misma.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la CESIÓN TOTAL DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES originadas y derivadas de la licencia ambiental otorgada en la Resolución No. 0242 de abril 06 de 1999 a favor de METROAGUA S.A. E.S.P. y sus modificaciones para el proyecto de construcción y operación del Emisario Marino para tratamiento por dilución y disposición final de las aguas servidas de la Ciudad de Santa Marta, a favor de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA - ESSMAR E.S.P., de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, se tendrá como beneficiaria de la licencia ambiental otorgada para el proyecto de construcción y operación del Emisario Marino para tratamiento por dilución y disposición final de las aguas servidas de la Ciudad de Santa Marta, a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA – ESSMAR S.A. E.S.P., representada legalmente por la señora INGRID JOHANNA AGUIRRE JUVINAO, quien asume como cesionaria de todos los Derechos y Obligaciones derivadas de la misma.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211660 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N° 2117

FECHA: 04 JUN. 2019

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DERIVADAS DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA PARA EL EMISARIO
SUBMARINO DE SANTA MARTA"**

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar en los términos de la Ley 1437 de 2011 el contenido del presente acto administrativo a los Representantes Legales de ambas empresas o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el presente acto administrativo al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de CORPAMAG.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra lo establecido en el presente procede el recurso de reposición, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Aprobó: Alfredo Martínez
Revisó: Humberto Díaz
Elaboró: Rafael Campo
Exp. 3943

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los Diez (10) días del mes de JUNIO de dos mil diecinueve (2.019) siendo las 2:30 (M), se notificó personalmente el señor JUAN AGUIRRE SUJIVAR en su condición de GERENTE GENERAL ESSAM quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 39.058.581 expedida en CICLAGA del contenido de la Resolución No. 2117 de fecha 04 de JUNIO 2019, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2117

FECHA:

04 JUN. 2019

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DERIVADAS DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA PARA EL EMISARIO
SUBMARINO DE SANTA MARTA"**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los once
(11) días del mes de Junio de dos mil diecinueve (2.019) siendo las
10:19 A.M., se notificó personalmente el señor Fernando Moncalvo Archila en su
condición de Gerente General Inactivo quien se identificó con la cédula de ciudadanía No.
19.250.180 expedida en BOYOTÁ del contenido de la
Resolución No. 2117 de fecha 04 de junio de 2019, en el
acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR



123456

RESOLUCION

FECHA

PROYECTO DE AUTORIZACION DE LA COMISION TOTAL DE DIRECTORES Y SUBDIRECTORES
DEPARTAMENTO DE LA OFICINA AMBIENTAL OTORGADA PARA EL EMPLEADO
PUEBLO DE SANTA MARTA

CONSIDERANDO QUE EL INTERES PERSONAL DE SANTA MARTA
DEBE SER PROTEGIDO Y FOMENTADO EN SU INTERES
Y QUE LA OFICINA AMBIENTAL DEBE SER UNO DE LOS
ORGANOS QUE DEBE AYUDAR EN LA IDENTIFICACION Y
PROTECCION DE LOS RECURSOS AMBIENTALES DE
ESTE MUNICIPIO EN SU INTERES Y BENEFICIO
DE LOS CIUDADANOS DE SANTA MARTA EN SU
INTERES Y BENEFICIO EN SU INTERES Y BENEFICIO

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]